

A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y DE LA COMPETENCIA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN

SUBDIRECCIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS E INFORMES DE PROYECTOS NORMATIVOS

DON IGNACIO FERNÁNDEZ GONZALEZ, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DIGITALES DE ESPAÑA (ACUDE)**, en su condición de Presidente de la misma, **MANIFIESTA:**

PRIMERO: ACUDE es una asociación de nacionalidad española que desarrolla su actividad en todo el territorio nacional a través de sus delegaciones y con gran representación en el resto del mundo, a través de sus socios y de otras asociaciones internacionales a las que pertenece.

ACUDE tiene como fines la orientación, información, defensa y representación de los consumidores y usuarios a ella afiliados, así como la defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios del mundo digital.

SEGUNDO: Según el propio Ministerio de Industria El Plan Técnico Nacional de la TDT, aprobado en septiembre de 2014, contempla capacidad disponible para la explotación por medio de licencias del servicio de TDT de cobertura estatal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, el Consejo de Ministros ha aprobado el pliego de bases del concurso y ha procedido a su convocatoria.

Así pues, se convoca un concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de 6 licencias de televisión en régimen de emisión en abierto de cobertura estatal. Cada licencia permitirá explotar un canal de televisión, ofertándose 3 canales en alta definición (HD) y 3 canales en calidad estándar (SD). Cada licitador podrá optar hasta un máximo de 2 licencias: una licencia para la explotación de un canal en alta definición y una licencia para la explotación de un canal en calidad estándar.

En el caso de los canales en calidad estándar, se valorarán fundamentalmente los aspectos relativos a la expresión libre y pluralista de ideas y corrientes de opinión, mientras que en el caso de los canales en alta definición se valorará la oferta de una programación que contenga contenidos de alta calidad.

Entre los objetivos del concurso se encuentra *fomentar el desarrollo de servicios digitales avanzados como el acceso multiplataforma de los contenidos audiovisuales en Internet, la creación de servicios y aplicaciones innovadoras dirigidas a los ciudadanos y la puesta en marcha de planes de impulso del aprendizaje de idiomas dirigidos a menores y/o jóvenes.*

Con la convocatoria de este concurso el Gobierno, en sus propias palabras, *pretende mejorar la oferta de contenidos audiovisuales en abierto y gratuita para los ciudadanos y se impulsará la puesta en marcha de proyectos innovadores en la TDT.*

TERCERO: Con fecha 16 de junio de 2015 se produjo la apertura de Sobres nº II , y los 9 operadores que fueron seleccionados para que sus propuestas fueran analizadas son:

- 1.- Mediaset
- 2.- Atresmedia
- 3.- Prisa
- 4.- 13TV
- 5.- Secuoya
- 6.- Vocento
- 7.- Real Madrid
- 8.- Kiss FM
- 9.- El Corte Inglés

Las 9 empresas optaban a un total de 6 licencias, (3 HD y 3 SD).

Como se ha hecho público, los criterios de valoración que la Mesa tenía en cuenta son:

1. Expresión libre y pluralista de ideas y corrientes de opinión. En el caso de canales de televisión en calidad estándar (SD) entre 0 y 150 puntos. Para los canales televisivos en alta definición (HD) se atribuirán entre 0 y 90 puntos.
2. Propuesta técnica. Ambos tipos de licencias se valoran por igual: entre 0 y 120 puntos.
3. Propuesta económica. Al igual que el anterior, los puntos a adjudicar son los mismos para las 2 clases de licencias: entre 0 y 120 puntos.
4. Propuesta de programación. Para los canales de televisión en SD, entre 0 y 90 puntos. Las ofertas de canales en alta definición (HD) se asignarán entre 0 y 150 puntos.
5. Satisfacción de las diversas demandas e intereses plurales de los ciudadanos. Ambos tipos de licencias se valoran por igual: entre 0 y 120 puntos.
6. Estrategia corporativa. Se valoran de igual forma las licencias SD y HD: entre 0 y 50 puntos.
7. Impacto sobre la industria española y europea de los contenidos digitales y contribución a la innovación tecnológica. En el caso de canales de televisión en calidad estándar (SD) entre 0 y 50 puntos. Para los canales televisivos en alta definición (HD) se atribuirán entre 0 y 120 puntos.

8. Compromisos adicionales garantizados. Son las garantías que se incorporan en cada uno de los apartados anteriores y representan el 20% de la puntuación total obtenida en cada epígrafe anterior.

CUARTO: El Consejo de Ministros ha adjudicado en su reunión del día 16 de octubre tres canales de televisión digital terrestre (TDT) en alta definición al Real Madrid, Atresmedia y Mediaset y otorgó tres licencias en calidad estándar a 13 TV, propiedad de la Conferencia Episcopal; Radio Blanca, que gestiona la emisora musical Kiss TV, y Central Broadcaster Media del grupo Secuoya. El Gobierno ha dejado fuera a los grupos Vocento y PRISA así como a la cadena de grandes almacenes El Corte Inglés.

QUINTO: Con las seis nuevas licencias adjudicadas, serán 21 los canales privados que emitan en abierto para todo el territorio. Más de la mitad de la oferta de TDT estará gestionada por dos consorcios: Mediaset, que explotará siete señales, y Atresmedia, que gestionará seis. Ambos operadores cuentan además con la ventaja de que uno de los canales de sus respectivos grupos será en alta definición, una tecnología que permite una mayor calidad de imagen y sonido y, por tanto, consume más espacio radioléctrico.

SEXTO: La propia Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones se propone como un marco específico de modo que se permita a los operadores ofrecer servicios innovadores y tecnológicamente más adecuados a las necesidades de los ciudadanos.

La misma ley señala que “Las telecomunicaciones constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más pueden contribuir al crecimiento, la productividad, el empleo, y por tanto, al desarrollo económico y al bienestar social, afectando directamente al círculo de protección de los intereses generales”.

Subraya que “la necesidad actual de fomentar la inversión e impulsar la competencia, son elementos esenciales a considerar en la revisión del marco regulador”.

Sin embargo, no parece que con esta concesión se haya impulsado la competencia por cuanto, según señala la propia CNMC (*Informe Trimestral del Sector Audiovisual Tercer Trimestre 2014*) los dos principales grupos de televisión,

Mediaset y Atresmedia, conjuntamente representaron el 87,4% de los ingresos de publicidad.

Y estos son-precisamente- los principales beneficiados en el nuevo reparto.

Debemos señalar que esta concesión *refuerza el duopolio audiovisual, disminuyendo la pluralidad y la competencia en un sector fundamental, lo que suponen graves perjuicios para el interés general,*

SEPTIMO: La Ley General Audiovisual pretende también “garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital para Europa, que requiere, en la actual situación de evolución tecnológica e incertidumbre económica, asegurar un marco regulatorio claro y estable que fomente la inversión, proporcione seguridad jurídica y elimine las barreras que han dificultado el despliegue de redes, y un mayor grado de competencia en el mercado”, lo que desde el punto de vista de ACUDE no hace ya que pensamos que contradicen numerosas directivas comunitarias y tratados de la Unión Europea y vulneran las propias bases del concurso, que como hemos señalado subrayaban la apuesta por la competencia y el pluralismo.

OCTAVO: Ésta es la situación en la que se encuentran los asociados a ACUDE que representa a consumidores y usuarios, para los cuales el hecho de afianzarse el control decisivo del mercado informativo, de entretenimiento y publicitario por parte de dos únicas compañías supone un evidente perjuicio que debe ser corregido mediante la ampliación a nuevos actores de licencias de tv.

La imposición de estas nuevas licencias supone una limitación injustificable en la libertad de empresa y en la pluralidad de contenidos que afectan a todos los ciudadanos en general.

Los medios de menor escala o aquellos con orientación regional o local no encuentran otro camino más que plegarse a los diseños de las dos grandes compañías mencionadas que pueden eliminarlas cuando deseen, por el control de los ingresos, vía publicidad.

NOVENO: En el Título II de la Ley General Audiovisual se recogen varias previsiones, al objeto de garantizar que los mercados de comunicaciones electrónicas se desarrollen en un entorno de competencia efectiva. A estos efectos, es necesario asegurar que los procesos de análisis de mercados para la imposición, en su caso, de obligaciones específicas en el marco de la regulación ex ante, se acometan con la debida periodicidad. De la misma manera, y **con el fin de reprimir prácticas restrictivas de la competencia, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia supervisará el funcionamiento de los distintos mercados de comunicaciones electrónicas, así como a los distintos operadores que desarrollan su actividad en ellos.**

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia enumera en su artículo 5, las *“Funciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de carácter general y para preservar y promover la competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos”* y, entre ellas figura la de *“h) Promover y realizar estudios y trabajos de investigación en materia de competencia, así como informes generales sobre sectores económicos.”*

ACUDE considera conveniente solicitar a la CNMC que, en ejercicio de tales competencias, realice un informe sobre las **consecuencias que para el mercado audiovisual y los intereses de consumidores y usuarios**, dada su situación de especial vulnerabilidad **supone la concesión de las mencionadas licencias de TDT** , con recomendaciones concretas para impedir que se establezca una situación que consolide estas restricciones a la competencia.

O, subsidiariamente, en caso de que no considere adecuada la realización del informe propuesto, analice la existencia de adicionales posibilidades de intervención de la CNMC para evitar la consolidación del duopolio mencionado y las restricciones a la competencia que tal situación implicaría.

Por todo ello,

SOLICITO a la Subdirección de Ayudas Públicas e Informes de Proyectos Normativos, que realice un informe **sobre las consecuencias que para el mercado audiovisual y los intereses de consumidores y usuarios**, dada su situación de especial vulnerabilidad **supone la concesión de las mencionadas licencias de TDT**, con recomendaciones concretas para impedir que se establezca una situación que consolide estas restricciones a la competencia.

O, subsidiariamente, en caso de que no considere adecuada la realización del informe propuesto, analice la existencia de adicionales posibilidades de intervención de la CNMC para evitar la consolidación del duopolio mencionado y las restricciones a la competencia que tal situación implicaría.

Madrid, a 21 de octubre de 2015.

Fdo. Ignacio Fernández González

Presidente de ACUDE